



RADICACIÓN: 080014189008 – 2019 – 00139 - 00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COLCAPITAL VALORES S.A.S.  
DEMANDADO: OSCAR SARMIENTO URUETA Y HUMBERTO BAYUELO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular de COLCAPITAL VALORES S.A.S. contra OSCAR SARMIENTO URUETA Y HUMBERTO BAYUELO, en el cual han transcurrido más de los treinta (30) días concedidos a la parte ejecutante, en auto anterior. Sirvase proveer.

Barranquilla, 12 de agosto de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante comunica mediante memorial recibido a través del correo electrónico en fecha 26 de abril de 2021, que las notificaciones fueron aportadas a este despacho, se procedió a su verificación y se evidencia que efectivamente fueron recibidas las notificaciones por aviso y personal del demandado el Sr. OSCAR SARMIENTO URUETA en fecha 28 de agosto de 2019 y 31 de octubre de 2019 y de igual manera se puede constatar que en lo referente al Sr. HUMBERTO BAYUELO no registra soporte de notificación entregada o satisfactoria, por el contrario, en el certificado que se adjunta se informa que no reside en la dirección reportada.

Pues bien, se advierte por este despacho, que, en el documento aportado, que la parte actora asevera haber radicado la solicitud de emplazamiento, sin embargo, se observa que esta tiene sello de recibido en el Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla, en fecha 3 de septiembre de 2019, por lo que claramente se concluye que no fue recibido por esta agencia judicial la solicitud de emplazamiento acotada.

Ahora bien, en vista de que tal solicitud fue recibida finalmente a través del correo electrónico en fecha 26 de abril de 2021, e informa que al demandado HUMBERTO BAYUELO no fue posible notificarlo y que desconoce la dirección donde reside, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar al Sr. HUMBERTO BAYUELO, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 10 de julio de 2019.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar HUMBERTO BAYUELO, las partes del proceso (Demandante: COLCAPITAL VALORES S.A.S. Demandados: OSCAR SARMIENTO URUETA Y HUMBERTO BAYUELO), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA), y el juzgado que lo requiere "JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA". Tener en cuenta que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de dicha inclusión y si el sujeto emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Civil 017



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla

**SICGMA**

Juzgado Municipal  
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68f365271d507b9463df5ec013ab839524cbbb92496e795e6657fc79179472e2  
Documento generado en 12/08/2021 03:57:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>